



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 24/20

***“Migración para su modernización
de la infraestructura del servicio de
correo electrónico del Poder Judicial
de Santa Fe”***

Expte CUIJ N° 21-22491085-9



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/20 - Expte CUIJ N° 21-22491085-9

Migración para su modernización de la infraestructura del servicio de correo electrónico del Poder Judicial de Santa Fe, , de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **21 de septiembre de 2020** a las 10.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos once mil cuatrocientos ochenta (\$ 11.480,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

1. **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilitación de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.-

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la

cuenta de esta Dirección.-

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 28.689.750,00 (pesos veintiocho millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

2. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
3. Índice de la documentación presentada.
4. Oferta económica.
5. Constancia de adquisición del pliego.
6. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 405,00 (pesos cuatrocientos cinco).**
7. Garantía de mantenimiento de oferta.
8. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
9. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
10. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
11. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.

12. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
13. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
14. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
15. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
16. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
17. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
18. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12), y 16) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón por separado y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a

partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

23 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

24 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso -



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3041 (Informática).

**25 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1 - Nómina de elementos a proveer

REGLON 1: MIGRACION PARA SU MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO DEL PODER JUDICIAL DE SANTA FE

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación de un nuevo servicio integral de correo electrónico con la modalidad llave en mano; que sea moderno, confiable y que cumpla con todos los requerimientos que el Poder Judicial de Santa Fe necesita para poder llevar adelante dicho servicio.

El mismo deberá incluir la coordinación, provisión, instalación y todo lo necesario para la puesta en funcionamiento del servicio de correo electrónico. Esto comprende la adquisición de licencias de software, hardware, implementación y capacitación de una infraestructura de correo electrónico que pueda administrar la totalidad de las cuentas con la que cuenta el Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. Estará a cargo del oferente todo elemento que se considere necesario para el correcto funcionamiento de lo solicitado en dicha implementación.

COTIZACIÓN: El oferente deberá cotizar cada Item con precio unitario, y alternativas u opcionales que considere, por separado a los efectos de la certificación y pago parcial por Item.

VISITA DE OBRA: El Oferente DEBERÁ visitar OBLIGATORIAMENTE las instalaciones para verificar los aspectos antes señalados, para lo cual será guiado por personal técnico de Poder Judicial de Santa Fe. La visita deberá solicitarse formalmente por correo electrónico a la cuenta *informatica@justiciasantafe.gov.ar* y se realizarán hasta 3 (tres) días antes de la presentación de la oferta.

Al fin de la visita, se emitirá un CERTIFICADO de VISITA, que deberá ser presentado en la Oferta. La falta de este certificado podrá ser causal de rechazo de la Oferta.

El Poder Judicial facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las mencionadas obras.

ANTECEDENTES OFERENTES.

El oferente deberá poseer antecedentes en la implementación de servidores de correo electrónico con el producto ZimbraCollaboration Suite, debiendo presentar proyecto/s, de características similares a las requeridas por el Poder Judicial de Santa Fe en los que haya participado.

Preferentemente deberá ser partner del producto ZIMBRA.

Deberá contar con soporte local en la provincia de Santa Fe y poseer recursos humanos certificados en la administración de la infraestructura de seguridad con que cuenta el Poder Judicial dada la estrecha relación de este proyecto con lo actualmente instalado.

Deberá presentar listado de recursos humanos y su correspondiente currículum, afectados a este proyecto.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ITEM 1: Licencias de Zimbra.

Se requiere la provisión de 1500 (mil quinientas) Licencias de ZimbraCollaboration Suite Standard Edition, con su correspondiente Soporte oficial por 1 (un) año. Las mismas deberán integrarse a las licencias con que cuenta, actualmente, el Poder Judicial de Santa Fe.

Opcional 1: Cotizar soporte por 2 (dos) y 3 (tres) años.

ITEM 2: Curso de capacitación.

Dentro de los servicios requeridos se deberá incluir el dictado de un curso Oficial de Administrador Avanzado de ZimbraCollaboration Suite, orientado a la administración y configuración de la nueva infraestructura. La capacitación deberá ser brindada en modalidad on-line, para un mínimo de 4 (cuatro) personas y un total de 18hs.

El curso deberá ser impartido por un instructor perteneciente a un Centro Certificado de entrenamiento de Zimbra y su desarrollo deberá corresponderse con la capacitación oficial, abarcando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Arquitectura de Zimbra
- Instalación de ZimbraCollaboration
- Resolución de problemas de instalación
- Uso de la consola de administración
- Uso de las herramientas de la línea de comandos
- Mantenimiento del sistema ZimbraCollaboration
- Respaldos y Recuperación de casillas y sistema
- Uso del Portal de Soporte y Bugzilla
- Mejoras de Desempeño (Performance Tuning)
- Opciones de Migración y planificación
- Actualización y resolución de problemas
- Personalización de temas de ZimbraCollaboration
- Instalación de Zimbra en múltiples nodos
- Consideraciones de Arquitectura y Storage
- Integración con Directorios y GAL
- Monitoreo de soporte avanzado
- Documentación Oficial

Se solicita además que cada alumno pueda disponer de una máquina virtual para conectarse y realizar las prácticas requeridas. Se deberá adjuntar información sobre el capacitador o centro de capacitación involucrado en el desarrollo de este ítem. Al finalizar el curso se deberá entregar el Certificado Oficial de Zimbra a quienes les fue impartido el curso.

ITEM 3: Equipamiento informático.

3.1 Servidores: 2 (dos) Servidores de datos instalados y en funcionamiento, en un todo de acuerdo con las características generales descriptas en el Artículo 2 del presente con las siguientes especificaciones:

- 2 (dos) procesadores Intel Xeon Silver 4216 2.1GHz, de 16 (dieciséis) núcleos o superior.
- 256 Gb de memoria RAM DDR4 de 2933Mhz, ECC, RDIMM
- Almacenamiento interno de 2 (dos) dispositivos SATA SSD de 240Gb M2
- 1 (una) Controladora de arreglo con soporte de Raid 0,1,10,5,50
- Dos (2) interfaces de LAN Ethernet con soporte para 10GbE SFP+ con los

correspondientes transeptores para conectar al switch de core y a un dispositivo NAS descrito en este ítem.

- Dos (2) interfaces de LAN Ethernet10/100/1000 BaseT Gigabit NIC autoswitching con conector RJ45.
- Una (1) controladora dual portFibreChannel de 16Gbps FC para conexión al Storage detallado en ítem 3.2
- Fuentes y ventiladores redundantes Hot-Plug.
- Software de gestión y monitorización tanto local como remota. que permita como mínimo: apagado y encendido del Servidor, acceso a consola remota, acceso al estado del server, logs del servidor, etc. De ser necesario licencias para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión remoto deberán estar incluidas. El sistema de gestión remoto deberá ser accedido mediante interfaz de red independiente.
- Altura máxima de 2 unidad de rack con kit de instalación en rack.
- Soporta en su totalidad los siguientes sistemas operativos: MS-Windows Server, RedHat Linux Enterprise, VMwareESXi/ESX.
- Se deberán proveer los accesorios correspondientes para montaje en rack.
- Licencia de VMwareVsphere Standard con 1 (un) año de soporte.
- Se deberá incluir la instalación, configuración, conexión a las redes y toda otra tarea necesaria para su normal funcionamiento.
- Garantía: Sin cargo alguno durante 3 (tres) años como mínimo, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del presente Anexo.

Opcional 1: Licencia de VMwareVsphere Standard con 5 (cinco) años de soporte.

Opcional 2: Cotizar extensión de garantía a 5 (cinco) años para el hardware.

A cada uno de estos servidores se deberá poder conectar un equipamiento de NAS, propiedad del Poder Judicial, marca QNAP modelo TS-463U-RP. Esta conexión se deberá realizar mediante un vínculo de Fibra Óptica a 10Gb, siendo responsabilidad del oferente relevar los componentes necesarios (patchcord, conectores, módulos, placas, etc.) para su puesta en funcionamiento y proveerlos dentro de la contratación.

3.2 Sistema de Almacenamiento: 2 (dos) Sistemas de almacenamiento de datos instalados y en funcionamiento, en un todo de acuerdo con las características generales descriptas en el Artículo 2 del presente con las siguientes especificaciones:

- Deberá proveerse una unidad de almacenamiento compuesta por uno o más cage con protocolo FibreChannel (FC) dual controller que brinden una capacidad inicial de al menos 24 bahías para discos hotswap.
- La misma deberá contar con la posibilidad incorporada de adicionar cage de almacenamiento que dupliquen como mínimo la cantidad inicial de bahías solicitadas.
- Soporte en forma simultánea discos de tecnología SAS y NL SAS y SSD
- Ofrecer conectividad FibreChannel de 16Gbps hacia los servidores en forma concurrente.
- Capacidad de implementar SSD ReadCache
- 2 (dos) Controladoras de RAID con soporte de niveles de RAID 0, 1, 5, 6, 10, DDP como mínimo. Memoria cache de 32 Gb por controladora.
- Se proveerá con al menos 20 (veinte) discos rígidos hot swap de 1.8Tb de 10Krpm con interface SAS y 4 (cuatro) discos rígidos hot swap de 800Gb SSD 3DWD.
- Se proveerá con fuentes y ventiladores redundantes Hot-Plug.
- Deberá soportar la conexión a los sistemas operativos MS-Windows Server, VMwareESXi/ESX, RedHat Enterprise, proveyendo las licencias necesarias para la utilización en forma simultánea de servidores con MS-Windows Server, VMwareESXi /ESX, RedHat Enterprise.
- Se proveerá un software de administración y diagnóstico del sistema de



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

almacenamiento.

- Deberá poseer funcionalidad ThinProvisioning, SSD Read Cache y capacidad de Snapshots.
- Deberá contar con la posibilidad de incorporar funcionalidades replicación sincrónica y asincrónica de datos.
- Se deberá incluir la instalación, configuración, conexión a las redes y toda otra tarea necesaria para su normal funcionamiento. Se deberán incluir todos los componentes necesarios (patchcord, conectores, módulos, placas, etc.) para su conexión hacia los servidores del apartado anterior.
- Garantía: Sin cargo alguno durante 3 (tres) años como mínimo, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del presente Anexo.

Opcional 3: Cotizar extensión de garantía a 5 (cinco) años.

Los elementos deberán ser entregados de la siguiente manera:

Economato de Santa Fe: 1(un) Servidor y 1(un) Sistema de almacenamiento.

Economato de Rosario: 1(un) Servidor y 1(un) Sistema de almacenamiento.

ITEM 4: Servicios de implementación y soporte

Como parte integral de la modernización del sistema del servicio correo electrónico del Poder Judicial de Santa Fe se requieren, como mínimo, los siguientes servicios, para dejar en funcionamiento la nueva infraestructura:

- ▣ Desarrollar una arquitectura de despliegue de la infraestructura de ZimbraCollaboration Suite, en la modalidad multiservidor, replicado en los Centros de Datos de Santa Fe y Rosario.
- ▣ Establecer un plan de implementación, migración y puesta en servicio con una valoración del impacto sobre el funcionamiento actual.
- ▣ Analizar las configuraciones actuales de los servicios de DNS para elaborar un programa de actualización en ambos Centro de Datos (Santa Fe y Rosario)
- ▣ Evaluar y proponer una herramienta de software para el archivado y custodia de los correos electrónicos que permita cumplir con las políticas propias del Poder Judicial y que sea de características Open Source.
- ▣ Evaluar y proponer una herramienta para el seguimiento de los logs de auditoría de todo el sistema de correo electrónico.
- ▣ Evaluar la interrelación de los nuevos servicios de correo electrónico con el firewall de filtrado de correo electrónico ubicado en el perímetro de la red.
- ▣ Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todo el equipamiento involucrado, tanto el provisto en esta gestión, como aquel que forma parte de la estructura de red actual del Poder Judicial y que se debe interrelacionar con el proyecto (NAS, switch, router, firewall, etc.)
- Proceder con la implementación (instalación, configuración y puesta en marcha) de todos y cada uno de los servicios involucrados en la solución, tanto en el centro de datos de la ciudad de Santa Fe como la de Rosario, como mínimo los detallados a continuación:
 - a Servicio de DNS
 - b Firewall de Correo Electrónico.
 - c Servicio de correo POP
 - d Servicio de correo IMAP
 - e Servicio de acceso WEB.
 - f Servicios de calendario y agendas.
 - g Servicio de archivado de correo.
 - h Servicio de auditoría de logs.

i. Servicio de backup.

☒☒ Efectuar la migración de todas las cuentas de correo, repositorio de datos, políticas y parámetros que se encuentran en la instalación actual de Zimbra a la nueva infraestructura.

☐☐☐ Realizar la migración de las cuentas de correo desde el repositorio de sendmail a la nueva infraestructura

☐☐☐ Efectuar todos los ajustes post implementación para asegurar las condiciones del servicio, incluyendo el correcto envío del servicio hacia terceros evitando ser considerados como correo no deseado.

☐☐☐ Elaborar la documentación de toda la infraestructura involucrada con el suficiente nivel de detalle que permita que el personal del Poder Judicial pueda continuar con las tareas de operación, mantenimiento y expansión del sistema.

Se deberá incluir dentro de la oferta un servicio de monitoreo externo, por el término de 3 (tres) años, que emita alertas de monitoreo ante las siguientes situaciones:

- a. Que el dominio del Poder Judicial de Santa Fe o alguna de las direcciones de red utilizadas para correo electrónico sean clasificadas como SPAM los sitios de validación más usuales del mercado.
- b. Que el servicio de DNS externo presente dificultades para cumplir su función.
- c. Que los servicios de correo electrónico no puedan ser utilizados desde el exterior de la organización.
- d. Que los servicios de acceso a las funcionalidades de webmail no puedan ser utilizados desde conexiones externas.

El proveedor deberá realizar transferencia de conocimientos durante todo el proceso de instalación.

ITEM 5: Migración de cuentas de usuarios.

Dentro de los servicios requeridos se solicita la migración de cuentas de usuarios desde el repositorio local de la PC hacia un repositorio centralizado dentro de la nueva infraestructura de correo electrónico. La migración a realizar deberá incluir los datos del último año calendario.

Este ítem se deberá cotizar incluyendo un lote inicial de 400 cuentas de usuarios de la localidad de Santa Fe y 600 de la localidad de Rosario.

Opcional 1: Cotizar costo por grupo de 100 (cien) cuentas para la localidad de Santa Fe y Rosario.

Conocimiento de la instalación

Será obligación de los oferentes, el perfecto conocimiento de la instalación donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del lugar físico donde deban ejecutarse las obras o trabajos objeto del presente llamado.
- Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar.
- Todo cuanto pudiera influir para el justo precio que se haga de la misma.

RENLÓN 2: AMPLIACION DE ALMACENAMIENTO HP 3PAR.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Actualmente el Poder Judicial de Santa Fe en la sede de Rosario posee 2 (dos) sistemas de almacenamiento de alto desempeño HPE 3PAR modelo 8200 con tecnología de FibreChannel sobre VirtualConnect, que se encuentran operativos e instalados en el Datacenter de Rosario.

Para instalar en el Datacenter Rosario: Se solicita para la ampliación de los storage HPE 3PAR existentes el siguiente detalle de elementos:

- Provisión, instalación y configuración de 16 (dieciséis) discos nuevos sin uso de estado sólido HPE 3PAR StoreServ M6710 3.84TB SAS SFF (2.5in) Solid State Drive distribuidos en ambos storages lo que le sumaría al menos 30 TBytes RAW a cada uno de los almacenamientos existentes.

La instalación de los mismos no deberá afectar el funcionamiento de los sistemas involucrados, ya que son de absoluta criticidad para este Poder Judicial, debiendo proporcionar un plan de trabajo con el detalle de las tareas a ejecutar.

Se deberá adjuntar autorización del fabricante para la comercialización de dichos productos y garantizar así técnicos certificados para realizar la actualización de los equipos.

En la propuesta se deberá detallar números de partes del fabricante, número de partes de las licencias y de los servicios de implementación de la marca, no se aceptarán discos refurbished ni usados.

Periodo de Garantía no menor a 12 (doce) meses.

Art. 2 - Características Generales de los equipos solicitados:

Los equipos ofertados deberán cumplir con el concepto de " TECNOLOGIA PROPIA", criterio adoptado por este Poder Judicial en Licitaciones anteriores Exptes 322/91, 1156/91, 168/95, 284/95, 3/00, 5/00, 7/00, etc.

El concepto "CON TECNOLOGIA PROPIA" significa que el equipo tiene todos sus componentes desarrollados por el mismo fabricante o es encargado a un tercero bajo diseño y control de calidad propio (placa motherboard, placa de video, placa controladora de disco IDE u otras, memoria ROM BIOS, monitor, teclado, mouse, etc.), lo cual asegura máximo rendimiento sin riesgos de incompatibilidad entre sus partes y, como existe la seguridad de que las mismas han pasado por rigurosos controles de calidad mediante técnicas avanzadas, las posibilidades de error y desperfectos se minimizan.

Además sus componentes son de última generación lo que garantiza grandes posibilidades de crecimiento modular (ampliación memoria RAM, cambio de Hard Disk, upgrade o actualización procesador, cambio de placa de video, etc.) manteniendo en un todo la compatibilidad basado en una permanente investigación que garantiza una proyección futura muy amplia.

Se deberá indicar la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios necesarios, para asegurar el eficiente y eficaz funcionamiento del computador ofertado, los que a través de ese detalle, quedarán automáticamente incluidos en el precio total cotizado para dicho sistema.

La omisión en la oferta de alguna unidad, dispositivo o accesorio, que al momento de las pruebas, a juicio del Poder Judicial resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará a la adjudicataria a proveerlo de inmediato y sin cargo.

Cada oferente deberá indicar en su oferta cualquier información que considere necesaria para una mejor caracterización de los equipos que ofrezca, tanto en lo que se refiere a su comparación con otros equipos propios como a sus posibilidades de expansión.

Los equipos solicitados deberán ser nuevos sin uso, debiendo el adjudicatario presentar prueba fehaciente de esta condición.

Los equipos ofertados deberán alimentarse con una corriente alterna, tensión de 220 voltios, 50 Hertz, +/-10% de variación en la tensión y +/-1% de la frecuencia normal.

Las características técnicas del equipo y dispositivos físicos que se oferten, como componente del sistema computador que se cotiza, deberán registrarse con el nivel de detalle que corresponda, indicando marcas, modelos y los agregados aclaratorios que estimen corresponder, o sea con definiciones y/o datos mínimos necesarios para que cada rubro requerido

e informado quede correctamente interpretado, desde el punto de vista de su disponibilidad, características y alcances de las mismas.

Los oferentes tendrán en cuenta además, todos los manuales y publicaciones que a su juicio contribuyan a facilitar la mejor interpretación de características y capacidades de los equipos ofertados, respetando al hacerlo, lo señalado en el párrafo anterior.

Los bienes incluidos en las ofertas no deberán estar discontinuados al momento de la presentación de la misma.

Art. 3 - Soporte lógico (software) para el sistema ofrecido:

Los oferentes detallarán el soporte lógico (software) ofertado para el equipo presentado -procesador y periféricos (disco rígido, CD-ROM etc.)- a nivel de sistema operativo, compiladores, utilitarios, bibliotecas de programas, productos y otras facilidades posibles.

Todo otro software que el proponente considere conveniente o que sea necesario para el desarrollo de las tareas de procesamiento, debe ser cotizado por la misma, y será opción del Poder Judicial, incluirlo o no en el contrato a celebrarse.

La oferente detallará toda la documentación de los productos (literatura descriptiva, guía del usuario, manuales técnicos, etc.), necesaria para la utilización más eficiente y máximo aprovechamiento de las capacidades de los mismos.

Art. 4 - Servicio técnico de garantía de los equipos ofrecidos:

Los oferentes deberán ofrecer un servicio de garantía que cubra el correcto funcionamiento de cada una de las partes componentes del equipamiento que ofertaren.

El servicio deberá prestarse en las oficinas y en las localidades donde se instalen los equipos objeto de la presente. El Poder Judicial no reconocerá gastos adicionales de traslado o movilidad de equipos o técnicos.

El período de garantía se contará desde la fecha de recepción definitiva, durante el cual los oferentes garantizarán el correcto funcionamiento del equipamiento, como así también la provisión de repuestos -sin excepción alguna- y la disponibilidad de personal técnico, sin cargo.

Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan definitivamente a los defectuosos, deberán ser nuevos, de la misma calidad y nivel de la prestación que el original.

El servicio técnico de reparación deberá asegurar atención los días hábiles de 7 a 21 horas.

El oferente deberá notificar por escrito y mantener actualizada -en caso de resultar adjudicataria- la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos instalados, especificando: - apellido y nombres, - número de documento, especialidad y área de atención a cubrir en función del equipamiento y dispositivos ofrecidos.

El oferente deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipo, estableciéndose que el Poder Judicial no aceptará interrupciones, por falta de repuestos o de solución técnica, que excedan períodos mayores de doce (12) horas corridas o veinticuatro (24) alternadas en el mes, a partir del momento en el cual la empresa proveedora, sea notificada del inconveniente detectado.

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = \frac{(A - B) \times C}{1000}$$

donde: M = multa por incumplimiento, A = cantidad de horas de detención del equipamiento B = cantidad de horas del período de gracia -mencionado en el párrafo anterior-, C = valor de compra del equipamiento afectado.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la inmediata provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la multa antes citada.

Asimismo, deberá asegurarse durante cinco (5) años la disponibilidad de repuestos y apoyo técnico.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

Art. 5: Configuración e instalación física de los equipos:

La provisión e instalación estarán a cargo de la empresa adjudicataria *dentro de los 90 (noventa días) corridos desde la recepción de la orden de provisión.*

Los equipos deberán suministrarse adaptados para su alimentación eléctrica por la red normal de 220 voltios, 50 Hertz, con conexión a tierra. Se indicará la potencia requerida por cada uno y asimismo los valores individuales de disipación de calor.

El adjudicatario deberá prestar la colaboración necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

Art. 6 - Capacitación:

El Poder Judicial considera importante la transferencia tecnológica, proceso a través del cual se lleva a cabo la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos para adquirir nuevas aplicaciones, nuevos productos o la generación de nuevos servicios, por lo que es un factor crítico para el proceso de innovación y la competitividad.

El adjudicatario deberá realizar una transferencia, al personal de la Secretaría de Informática, de los aspectos novedosos que pudieran incluir los equipos ofertados y sean de ayuda para el Poder Judicial, al momento de la implementación.

Art. 7 - De las ofertas:

Todas las hojas de la oferta deberán estar numeradas y firmadas por un funcionario responsable del proponente.

Los oferentes deberán tener en cuenta, que a los efectos de la consideración de las ofertas que presenten, tendrán que dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego, siendo, a consideración exclusiva del Poder Judicial, la causal de rechazo y desestimación de la oferta que no cumpla o que condicione alguno de los requerimientos explicitados en el presente Anexo.

En las ofertas se deberán presentar por separado, como mínimo, los precios de cada dispositivo o soporte lógico individualizable, con detalle pormenorizado de los mismos, consignando el precio del equipamiento físico discriminado, expresado en pesos.

Se deberá presentar, acompañando la oferta, un cuadro resumen que detalle, para cada uno de los renglones, el costo del mismo, tomando en cuenta la alternativa de mayor valor e incluyendo todos los opcionales, además se indicará el valor total de la oferta.

Art. 8- Condiciones a reunir por los oferentes:

8.1 Antecedentes de los oferentes:

Los oferentes deberán agregar a su oferta antecedentes de: trabajos, equipos instalados, sistemas diseñados y/o implantados, y equipos utilizados similares a los ofertados, en organizaciones y empresas del país, públicas o privadas.

Asimismo deberán describir la organización que posean para la instalación y mantenimiento de sistemas de computación de datos, ingeniería de sistemas y capacitación, fundamentalmente del equipo ofrecido.

8.2 Equipos o servicios en funcionamiento, iguales y/o similares a los ofrecidos, instalados en el país:

Cada oferente deberá incluir en su oferta una nómina de las empresas y organizaciones, públicas o privadas, ubicadas en el país, que utilicen actualmente equipos iguales o similares a los ofertados, indicando en la misma sí, a juicio del proponente, podrán ser consultadas por el Poder Judicial, a fin de obtener información con respecto al rendimiento y a las caracte-

rísticas operativas del equipo en cuestión, así como a la calidad de servicios y apoyos de cualquier tipo que le haya podido prestar.

En dicha nómina deberán consignarse por lo menos: a) denominación y dirección de la organización usuaria del equipo, b) fecha de instalación, c) todo otro dato que a juicio del oferente pueda resultar de interés para el Poder Judicial.

El Poder Judicial dará estricto uso confidencial a la información y datos que los oferentes suministren, por lo que éstos y los resultados que se obtengan de ellos, no tendrán ningún tipo de difusión.

8.3 Relación con su proveedor extranjero:

Deberán expresar la forma en que asegurarán de manera fehaciente al Poder Judicial, la provisión de los elementos ofertados y de los repuestos que fueran necesarios para el período de garantía y/o mantenimiento.

Art. 9 - Pruebas y demostraciones:

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico-financieras, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades del equipamiento físico (hardware).

El oferente facilitará la realización de las mismas a fin de poder cuantificar el rendimiento mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación del equipamiento propuesto.

En todos los casos los gastos que originen las pruebas y demostraciones necesarias para la evaluación de las ofertas, estarán a cargo del oferente.